

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1120

25 OCT 2019

“Por medio de la cual se decreta desistimiento en torno al Programa de Manejo Ambiental de RCD- GENERADOR, para el proyecto REHABILITACION DE LA AVENIDA LA POPA DESDE LA GLORIETA DE LOS MILITARES HASTA LA ENTRADA A DON ALBERTO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-S.E.T.P contrato de obra N° CCOC-044-2019, presentada por ALVARO H. CALDERON TORO, Representante Legal del CONSORCIO LA POPA MILITARES, identificado con la CC N° 16.625.689”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALVARO H. CALDERON TORO, portador de la CC No 16.625.689, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO LA POPA MILITARES, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, el Programa de Manejo Ambiental de RCD, para el proyecto REHABILITACION DE LA AVENIDA LA POPA DESDE LA GLORIETA DE LOS MILITARES HASTA LA ENTRADA A DON ALBERTO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-S.E.T.P contrato de obra N° CCOC-044-2019.

Que mediante oficio CSGA-363 del 14 de agosto de 2019, con reporte de entrega de fecha 22 de agosto de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 13 de septiembre de 2019 se allegó respuesta parcial a lo requerido toda vez que:

- 1) El gestor PAVIMENTOS EL DORADO S.A no está inscrito en la Corporación.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar y la establecida en la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1120** de **CORPOCESAR-** **25 OCT 2019** por medio de la cual se decreta desistimiento en torno al Programa de Manejo Ambiental de RCD- GENERADOR, para el proyecto REHABILITACION DE LA AVENIDA LA POPA DESDE LA GLORIETA DE LOS MILITARES HASTA LA ENTRADA A DON ALBERTO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-S.E.T.P contrato de obra N° CCOC-044-2019, presentada por ALVARO H. CALDERON TORO, Representante Legal del CONSORCIO LA POPA MILITARES, identificado con la CC N° 16.625.689.

----- 2

Resolución N° 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decreta desistimiento en torno al Programa de Manejo Ambiental de RCD- GENERADOR, para el proyecto REHABILITACION DE LA AVENIDA LA POPA DESDE LA GLORIETA DE LOS MILITARES HASTA LA ENTRADA A DON ALBERTO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-S.E.T.P contrato de obra N° CCOC-044-2019, presentada por ALVARO H. CALDERON TORO, Representante Legal del CONSORCIO LA POPA MILITARES, identificado con la CC N° 16.625.689, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO LA POPA MILITARES, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

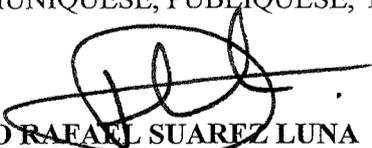
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

25 OCT 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Carlos Alberto Osorio Molina/ Profesional especializado/ Coordinador Git para la gestión del seguimiento ambiental.

Proyectó: Valeria Vergara Araujo/Abogada Contratista

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181